

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos

Oficio No. 3591/2022

115614

Asunto: Se autoriza un incremento a la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2022

C. José Arnoldo Salas López

Secretario General del Sindicato de Checadores, Veladores y Amarradores de Barcos del Puerto de Mazatlán Potrero del Llano No. 1308 Sur Col. Centro 82000 Mazatlán, Sin.

Ref: Folio de Ventanilla No. 134913.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, recibió su escrito el 22 de agosto de 2022, mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Al respecto se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa que se acompaña al presente oficio, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2













Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos

Oficio No. 3591/2022

Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura

Directora General de Puertos

TECHOLOGÍAS NUEVAS

TRANSPORTE MARÍTIMO
MÁS ECOLÓGICO

VIAZINAMENTAM MARISA

DIRECCION CANERAL DE PUERTOS

DIRECCION CANERAL DE PUERTOS

DIRECCION CANERAL DE PUERTOS

Con copias a:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.- Para conocimiento.-Atentamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro 82000 Mazatlán, Sin.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Mismo fin. Atentamente.-Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

Con un anexo

MAEA/AGM/KMM/INQH









SINDICATO DE CHECADORES, VELADORES Y AMARRADORES DE BARCOS DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO APLICABLES DE LUNES A SÁBADO

AST deloration of CONCEPTO (ISSUED RECEIVED COLE LAN		CUOTA BÁSICA
A.	Por cada servicio de amarre o desamarre de todos los cabos con que cuente la embarcación, de lunes a sábado.	\$ 2,916.81
B.	Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, menores a 100 metros, de lunes a sábado.	\$ 5,037.87
C.	Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, mayores a 100 metros, de lunes a sábado.	\$ 6,078.59

II. NIVELES DE COBRO APLICABLES EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS

CONCEPTO		CUOTA BÁSICA
A.	Por cada servicio de amarre o desamarre de todos los cabos con que cuente la embarcación, en domingo y días festivos.	\$ 5,833.61
В.	Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, menores a 100 metros, en domingo y días festivos.	\$ 10,075.73
C.	Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, mayores a 100 metros, en domingo y días festivos.	\$ 12,157.17

III. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos que realice el Sindicato de Checadores, Veladores y Amarradores de Barcos del Puerto de Mazatlán, a solicitud de cualquier interesado, éstas se aplicarán sin distinción de personas. Los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar





AMARRE/DIC22/DD7







2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

- 2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- 3. La cuota establecida en el inciso "A" del servicio de amarre o desamarre de cabos considera todos los cabos de henequén o líneas de acero con que cuenta la embarcación en atraque o desatraque; así como los tiempos de espera no mayores de 1 hora.
- 4. Una vez que la embarcación se encuentre atracada y se haya realizado el amarre de cabos, y posteriormente a solicitud expresa del usuario se requiera recorrer los cabos sobre las bitas para realizar la enmienda de la embarcación en la misma banda de atraque hacia proa o popa en distancias menores a 100 metros, se aplicará la cuota establecida en el inciso "B".
- 5. Una vez que la embarcación se encuentre atracada y se haya realizado el amarre de cabos, y posteriormente a solicitud expresa del usuario se requiera recorrer los cabos sobre las bitas para realizar la enmienda de la embarcación en la misma banda de atraque hacia proa o popa en distancias mayores a 100 metros, se aplicará la cuota establecida en el inciso "C".
- 6. Las cuotas que se autorizan contienen las cantidades destinadas a cubrir todas las prestaciones sociales y legales de los trabajadores, así como los demás insumos para la realización del servicio.
- 7. El usuario deberá solicitar por escrito el servicio al prestador con una anticipación mínima de 2 horas al atraque o amarre, y con 1 hora de anticipación al desatraque o desamarre, a efecto de que éste prepare los necesario para su ejecución.
- 8. Cuando una vez solicitado el servicio de amarre o desamarre, éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si da aviso por escrito o por radio de no requerir el servicio dentro de la hora siguiente de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso por escrito o por radio se da posterior a la primera hora para la cual fue solicitado el servicio, se aplicará el 25% de recargo de la cuota respectiva por cada hora que transcurra sin aviso de cancelación.
- 9. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos a los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la regla número 12.
- 10. El servicio de amarre o desamarre se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

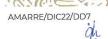
Continúa siguiente página...

Página 2 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500 <u>www.gob.mx/semar</u>









TECNOLOGÍAS NUEVAS *****
TRANSPORTE MARÍTIMO



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

- 11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección general de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente Capitán de Altura MD08 Directora General de Puertos

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MARÍA: Marísa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/INQH

Página 3 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500 <u>www.gob.mx/semar</u>





AMARRE/DIC22/DD7

